

OFICIO: LXVII/ JMSV/ 070/ 2025

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de agosto de 2025

Asunto: Inscripción de iniciativa

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Dip. Juan Marcelino Sánchez Valdivieso**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 22 TER A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE OAXACA PARA IMPLEMENTAR LOS ESPACIOS DE LECTURA “DIDXA NABANNI”.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO 2025
15:50 WJ
Secretaría de Servicios Parlamentarios

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
RECIBIDO
15 AGO 2025
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVII LEGISLATURA
DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
DE ZARAGOZA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de agosto de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 22 TER A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE OAXACA PARA IMPLEMENTAR LOS ESPACIOS DE LECTURA "DIDXA NABANNI".

En atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero.- La lectura es una herramienta de transformación social, que permite el acceso al conocimiento, al pensamiento crítico, a la imaginación y a la participación ciudadana. En un estado pluricultural como Oaxaca, donde conviven múltiples lenguas, tradiciones y formas de conocimiento, el derecho a la lectura cobra una relevancia particular como medio de expresión, transmisión y creación cultural.

La lectura conecta a las personas con sus raíces, lenguas y narrativas propias, fortaleciendo el sentido de pertenencia. Más allá de ser un medio para descubrir y adquirir conocimientos, la lectura es también una herramienta esencial para fomentar la defensa de la identidad, la creación artística y la reproducción de la

cultura, dejando así una huella en el crecimiento espiritual y la conciencia de los individuos.¹

La lectura es una práctica cultural profundamente ligada a procesos históricos y sociales.² Su acceso representa una dimensión fundamental para:

- A. El ejercicio de los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la educación, a la participación cultural y a la libertad de expresión.³
- B. La dignidad humana, al garantizar que todas las personas puedan participar y contribuir a la vida cultural de su comunidad, siendo así un factor clave para el desarrollo.

Por su trascendencia a favor de la inclusión, el progreso y la democratización de la vida pública, el fomento a la lectura se ha convertido en un tema de política pública a través del cual el Estado⁴ ha impulsado: a) estrategias de acceso a la lectura entre los diversos grupos etarios; b) la formación de mediadores; c) el fortalecimiento de las bibliotecas públicas; así como, d) el involucramiento de las políticas del sector educativo para ampliar las oportunidades de contacto y acceso de la población a los materiales impresos.⁵

En este sentido, el fomento a la lectura debe concebirse como una política transversal que involucre a todos los niveles de gobierno, con estructuras

¹ Álvarez Y. y Triguero E. (2019). La Lectura como el mejor camino para enriquecer la cultura de un pueblo. *Revista Didasc@lia*, X [3], Julio-Septiembre, pp. 158-172. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7247806>

² Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) (2004). *Agenda de políticas públicas de lectura*. Bogotá: OEI.

³ Lo anterior se encuentra reconocido en instrumentos internacionales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

⁴ La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI, 2004: 12), señala que "garantizar el acceso universal a la cultura escrita es una responsabilidad prioritaria del Estado y de toda la sociedad, ya que abandonarlo a la iniciativa privada o a las dinámicas de mercado perpetuarían la lectura como privilegio de unos cuantos".

⁵ Álvarez Y. y Triguero E. (2019). La Lectura como el mejor camino para enriquecer la cultura de un pueblo. *Revista Didasc@lia*, X [3], Julio-Septiembre, pp. 158-172. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7247806>

permanentes, capaces de llevar libros y materiales de lectura a espacios convencionales y no convencionales, favoreciendo especialmente a poblaciones en situación de exclusión social, económica o territorial, con un especial énfasis sobre la diversidad lingüística y cultural.⁶

Segundo.- En Oaxaca, como en muchas partes del país, el acceso al libro y a la lectura sigue estando limitado por factores económicos, educativos y de infraestructura. La Secretaría de Cultura a nivel federal, señala que en el estado existen 481 bibliotecas públicas distribuidas en 471 de los 570 municipios, de las cuales, únicamente permanecen abiertas 378.⁷

Lo anterior nos indica que en 99 municipios de Oaxaca no existe una biblioteca pública, y del total de equipamientos registrados, 93 se encuentran cerrados, lo cual, refiere a una oferta con una distribución inequitativa que excluye a la población asentada o próxima a ejercer su derecho a la lectura.

Si bien no existen cifras actualizadas sobre los hábitos de lectura de las y los oaxaqueños, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumos Culturales 2018, dio a conocer que en Oaxaca el 76.24% de la población no leyó ningún libro en el año, a menos que éste fuese por asignación escolar o laboral.⁸

Dicha Encuesta señaló que sólo el 5.21% de la población leyó dos libros en un año y que el 0.95% leyó alrededor de cinco. Tales cifras dejan ver que en la entidad existe un bajo hábito de la lectura asociado con múltiples factores como son: una

⁶ Idem.

⁷ Secretaría de Cultura (). Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Disponible en: <https://dgb.cultura.gob.mx/directorio/directorio.php>

⁸ El Universal Oaxaca (2018, 28 de abril). *Disminuyen hábitos de lectura en México; Oaxaca sin lectores*. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/28-04-2018/disminuyen-habitos-de-lectura-en-mexico-oaxaca-sin-lectores/>

cobertura inadecuada de equipamientos (bibliotecas públicas, librerías), exclusión del mercado editorial por altos costos, desigualdad, entre otros.

A lo anterior se añaden las escasas oportunidades que tienen los escritores en lenguas indígenas para difundir y promover sus obras literarias, así como la falta de lectores que conozcan de manera escrita dichas lenguas, lo cual, requiere una atención prioritaria por parte del Estado, como parte de las acciones de rescate y valorización de las lenguas de los pueblos originarios.⁹

Los obstáculos de acceso a la lectura no son exclusivos de Oaxaca, sino también se encuentran presentes a nivel nacional. De acuerdo con el Módulo sobre Lectura (MOLEC) del INEGI¹⁰, el porcentaje de personas adultas que declararon haber leído algún material impreso o digital disminuyó de 84.2% a 69.6% entre 2015 y 2024.

Esta disminución refleja una tendencia preocupante: cada vez son menos las personas que se vinculan con los libros y otros materiales de lectura, ya sea por falta de tiempo, ausencia de hábitos lectores adquiridos desde la infancia o por la carencia de espacios adecuados para leer, o bien, por limitaciones económicas que dificultan el acceso a libros.

La falta de acceso a la lectura, particularmente en contextos marcados por la desigualdad, limita gravemente las oportunidades de aprendizaje, recreación y expresión, profundizando las brechas que impiden el ejercicio pleno de los derechos culturales y, en general, de los derechos humanos. Por ello, garantizar entornos accesibles para la lectura es un acto de justicia social y una obligación del Estado en la construcción de una sociedad más equitativa, informada y participativa.

⁹ Morales, A. (2025). Literatura y publicaciones en lenguas indígenas en Oaxaca. *Hispanismes*, 25. Disponible en: <https://journals.openedition.org/hispanismes/25078>

¹⁰ INEGI (2024). Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2015 y 2024. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/molec/#tabulados>

Tercero.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos¹¹ establece en su artículo 27, párrafo 1, que: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

En concordancia, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)¹², en su artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, implicando para el Estado la obligación de generar condiciones que faciliten el acceso a la información, a la educación y a los bienes culturales, incluido el libro y la lectura.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece un marco global que orienta los esfuerzos de los Estados hacia sociedades más inclusivas, equitativas y sostenibles. La Agenda 2030 reconoce a la educación, la cultura y el acceso a la información como pilares para construir un futuro más sostenible y equitativo.

En ese sentido, el fomento a la lectura contribuye directamente al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida; y se vincula con el ODS 10, al reducir desigualdades en el acceso al conocimiento, particularmente entre personas hablantes de lenguas originarias y grupos históricamente excluidos.

Asimismo, esta propuesta se alinea con el ODS 11, que impulsa el acceso universal a espacios públicos inclusivos, accesibles y sostenibles; con el ODS 16, que promueve instituciones eficaces, responsables e inclusivas al servicio de la

¹¹ Naciones Unidas. (s/f). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹² Naciones Unidas. (s/f). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

sociedad; y con el ODS 17, al abrir la puerta a alianzas entre niveles de gobierno, instituciones culturales, educativas y la sociedad civil para la promoción del libro y la lectura.

La protección y promoción de los derechos humanos en el ámbito cultural requieren, como base fundamental, reconocer plenamente la dignidad de todas las personas y asegurar su resguardo efectivo conforme a los principios de igualdad, libre desarrollo de la personalidad y no discriminación. Estos principios se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Bajo este contexto, la presente iniciativa se encuentra en concordancia con los siguientes instrumentos jurídicos de carácter nacional:

- Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, prohibiendo toda forma de discriminación que menoscabe el goce de los mismos.
- Artículo 4° Constitucional: reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual debe contribuir al desarrollo integral del individuo y a la transmisión y fortalecimiento de valores culturales, incluyendo el acceso a la lectura y a los bienes culturales como parte de la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que reconoce el derecho de toda persona al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, así como a participar activamente en la vida cultural.
- Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que establece la obligación del Estado para apoyar la preservación, promoción y difusión de las lenguas indígenas, esto incluye la creación de espacios culturales o instituciones depositarias que conseren material en lenguas originarias.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 12, dispone que:

“El Estado promoverá lo necesario para que la población tenga acceso a la educación, la cultura, la recreación y al deporte, dando prioridad a la preservación y fortalecimiento de las lenguas, tradiciones y patrimonio cultural de las comunidades indígenas y afroamericanas”.

Este mandato se articula con lo previsto en la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Oaxaca, que establece como responsabilidad de las autoridades estatales y municipales promover el hábito lector, facilitar el acceso gratuito a materiales de lectura y reconocer la diversidad lingüística y cultural del estado.

En conjunto, este marco legal reconoce que la lectura y el acceso a la cultura escrita no pueden considerarse un privilegio reservado a ciertos grupos o zonas, sino un derecho esencial que debe garantizarse mediante la creación de espacios accesibles, con pertinencia cultural y próximos a la vida diaria de la población.

Cuarto.- En Oaxaca, las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y las desigualdades estructurales dificultan el acceso a bibliotecas y espacios formales de lectura, especialmente en comunidades rurales y zonas con alta marginación. Ante este panorama, se vuelve necesario replantear la relación entre los libros y las personas. Si la mayoría de las personas no pueden acudir a las bibliotecas, corresponde entonces al Estado llevar los libros hacia donde ellas están.

Inspirados en programas nacionales exitosos como las Salas de Lectura de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, los Librobuses de EDUCAL, o el programa “Leer para la vida” impulsado por la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Pública; y reconociendo el valor cultural de la oralidad y la palabra en las comunidades indígenas de Oaxaca, proponemos la creación de espacios

institucionales de lectura denominados “Didxa Nabanni”, que significa “Palabra Viva” en lengua zapoteca.

Estos espacios no solo permitirán un acceso directo, libre y gratuito al libro, sino que, además fomentarán una cultura de diálogo, identidad y encuentro con lo escrito, en nuestras lenguas y formas de expresión, rigiéndose bajo un enfoque inclusivo e intercultural.

La presente propuesta impulsa el derecho a la lectura en lugares inesperados pero estratégicos como son: las áreas de espera de oficinas, sedes, sitios de la comunidad o cualquier otro espacio del sector público destinado a la atención ciudadana, perteneciente al ámbito estatal o municipal, de conformidad con la organización política y social de cada municipio, o cualquier otra de denominación institucional o gubernamental que tenga.

Por su carácter accesible y cotidiano, los espacios “Didxa Nabanni” habrán de representar una oportunidad estratégica para acercar los libros al pueblo. Esta acción no pretende sustituir el papel de las bibliotecas, sino complementarlo, extender su alcance y hacer de la lectura un derecho presente en la vida diaria, en las áreas de espera y en los espacios donde transcurre la vida pública.

Otra de las contribuciones de los espacios “Didxa Nabanni” es que la diversidad lingüística de nuestra entidad se preserve, crezca y se cultive, asegurando que el conocimiento codificado en estas lenguas se mantenga, se valore y se potencie en beneficio de la sociedad en general. Dentro del acervo de los espacios “Didxa Nabanni” se priorizarán los textos y obras en lenguas originarias para garantizar que la memoria colectiva y las expresiones culturales propias de los pueblos originarios permanezcan vivos y accesibles para las generaciones presentes y futuras

En síntesis, habilitar espacios de lectura en inmuebles públicos no solo contribuye a democratizar la lectura, sino que convierte a la infraestructura institucional en una

herramienta al servicio del desarrollo humano, a través del cual, se puede acceder a la lectura de un libro en lugares alternativos y de uso cotidiano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL POR LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 22 BIS Y 22 TER A LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO DE OAXACA PARA IMPLEMENTAR LOS ESPACIOS DE LECTURA "DIDXA NABANNI",** en los siguientes términos:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 22 Bis y 22 Ter de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22 BIS.-

Las dependencias, entidades, organismos autónomos y municipios del Estado de Oaxaca deberán habilitar, conforme a sus posibilidades presupuestales, un espacio permanente de lectura denominado "Didxa Nabanni", ubicado en las áreas de espera, recepción o cualquier otro espacio accesible al público dentro de sus oficinas, sedes o instalaciones comunitarias, con el fin de promover el acercamiento libre y gratuito a libros y materiales impresos por parte de la ciudadanía usuaria.

ARTÍCULO 22 TER.

La Secretaría de las Culturas y Artes, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Educación Pública del Estado, elaborará lineamientos generales para la instalación, acervo mínimo, mantenimiento y actualización de los espacios "Didxa Nabanni" en donde se priorizará la inclusión de textos en lenguas originarias de Oaxaca así como obras de autores oaxaqueños o relacionados con el estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Las dependencias e instituciones públicas contarán con un plazo no mayor a 6 meses para elaborar un diagnóstico de espacios disponibles y un plan de instalación progresiva de los espacios Didxa Nabanni, en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes.

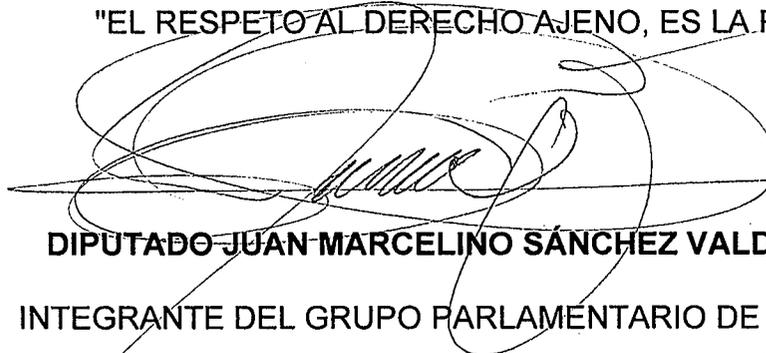
CUARTO. La implementación de los espacios "Didxa Nabanni" se realizará de manera progresiva y colaborativa, pudiendo vincularse con programas estatales o federales de fomento a la lectura, educación intercultural, cultura comunitaria y bibliotecas públicas. La instalación total deberá concluir en un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el diagnóstico previsto en el transitorio tercero.

QUINTO. El Congreso del Estado de Oaxaca instalará un espacio "Didxa Nabanni" en sus instalaciones dentro de los primeros 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, como acción ejemplar.

H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



DIPUTADO JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

DEL JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
HEROICA CIUDAD DE JALAPAN DE OAXACA
DISTRITO 20